



PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN 680014003006-2019-00294-00

Pasa al Despacho para lo pertinente, informando que el demandante solicita medida cautelar.
Bucaramanga, 24 de febrero de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte demandante, encuentra esta operadora judicial que el embargo solicitado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 599 del C.G.P., por lo que al tenor del artículo 593, se accederá a su decreto.

Así las cosas, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el **EMBARGO** y **RETENCIÓN** del 50% de los dineros correspondientes a salario que devengue o llegue a devengar el demandado **FREDY MALDONADO LÓPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91077736, como empleado de CAMBIEMOS CONSTRUCCIONES., identificado con NIT.901510805, ubicado en AV 89 23 53 BRR DIAMANTE II. Se Limita la medida a la suma de **\$4.284.000,00 Mcte.**

Oficiar al pagador de CAMBIEMOS CONSTRUCCIONES para que dé cumplimiento a lo ordenado. Líbrese la comunicación respectiva, con las advertencias contempladas en el artículo 593 del C.G. del P., para que sea tramitada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N°024 del 27 de febrero 2023.